

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00463.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que no se encuentra acreditada la inscripción del embargo decretado, lo cual impide continuar con el trámite proceso respectivo, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído aporte copia de la constancia de pago de los derechos de registro, así mismo, copia del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 314-70735 a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 ibídem, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbaa3f50afccc3e32c0987969b5ee40d22edb09cde543d7818c7dfded03a6ef**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>